



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 168 SUMARIO

ANUNCIO OFICIAL

	Pág.	
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA.- <i>Expediente A-6860/2017</i>	2	NÍVAR.- <i>Ordenanza de tenencia de perros, caballos y otros animales y ordenanza de limpieza viaria y de espacios públicos y privados</i>
AYUNTAMIENTOS		ÓRGIVA.- <i>Proyecto de actuación para vivienda rural vinculada a explotación agrícola</i>
ALHAMA DE GRANADA.- <i>Proyecto de actuación para cambio de uso de vivienda</i>	3	VILLA DE OTURA.- <i>Celebración de matrimonio civil, expediente 1064/2019</i>
CÁJAR.- <i>Ordenanza reguladora del Registro de Parejas de Hecho</i>	3	PINOS PUENTE.- <i>Admitidos a plazas de Policía Local</i>
LA CALAHORRA.- <i>Agua y otros, primer semestre 2019</i>	16	QUÉNTAR.- <i>Aprobación definitiva del Presupuesto 2019</i> ..
COLOMERA.- <i>Tasa de vados, ejercicio de 2019</i>	1	PUEBLA DE DON FADRIQUE.- <i>Delegación de funciones de la Alcaldía para septiembre de 2019</i>
JAYENA.- <i>Sustitución en la Alcaldía por vacaciones</i>	14	ANUNCIO NO OFICIAL
		COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DEL DUQUE.- <i>Asamblea general extraordinaria</i>



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 4.599

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (Granada)*Padrón cobratorio de tasa de vados, ejercicio de 2019***EDICTO**

D. Justo Sánchez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colomera,

HACE SABER: Que por resolución de la Alcaldía de fecha 30 de agosto de 2019 ha sido aprobado el padrón correspondiente al ejercicio de 2019 de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras. Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicho padrón expuesto al público por periodo de quince días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOP, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Contra los actos de liquidación contenidos en el padrón, y de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2 /2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso- administrativo ante la

Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública de aquel.

Así mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del real decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes, que el plazo de ingreso en periodo voluntario del recibo correspondiente al ejercicio de 2019, por el concepto de entrada de vehículos a través de las aceras, aparcamiento exclusivo, carga y descarga será del 02 de septiembre al 31 de octubre de 2019, durante el cual se podrán pagar los recibos en cualquier oficina de las entidades colaboradoras de la recaudación con éste Ayuntamiento, Caja Rural y Bankia.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Colomera, 30 de agosto 2019.- El Alcalde, fdo.: Justo Sánchez Pérez.

NÚMERO 4.426

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR
COMISARIA DE AGUAS

Concesión de aguas públicas

EDICTO

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

Nº expediente: A-6860/2017

Peticionarios: Rural Divertia, S.L.

Uso: Riego de 134,54 ha

Volumen anual (m³/año): 212428

Caudal concesional (l/s): 10

Procedencia del agua: Reutilización de aguas

Datos captación: EDAR de Cuevas del Campo

Nº: 1

Término: Cuevas del Campo

Prov.: Granada

Procedencia agua: Reutilización de aguas

X: 504973

Y: 4161080

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de tres (3) meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición concreta y documento técnico correspondiente, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. Al tratarse de una solicitud derivada del procedimiento de asignación de la reserva de 20 hm³ de aguas regeneradas, las peticiones deberán ser conformes con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en su sesión de 13 de julio de 2017.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

Se informa que la presente convocatoria constituye un trámite dirigido a salvaguardar el principio de concurrencia en la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 93.2 RDPH, y no presupone la existencia de decisión alguna de este Organismo favorable al otorgamiento de la concesión, lo que sólo podrá producirse, en su caso, en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A tenor de los artículos 106 y 107 del mismo Reglamento, se presentará:

- Proyecto correspondiente, debidamente precintado y suscrito por técnico competente; así como copia del mismo en formato digital.

- Cuando la concesión solicitada sea para riegos, los documentos públicos o fehacientes que acrediten la propiedad de la tierra a regar; o en el caso de concesiones solicitadas por comunidades de usuarios, la relación nominal de comuneros en la explotación especificando para cada de ellos los números de polígono y parcela que incluyen en la Comunidad que integran, la superficie de la parcela, superficie de riego, cultivo y sistema de riego, así como los documentos que justifiquen haber sido aprobada la solicitud de concesión en junta general.

Asimismo, el proyecto deberá someterse al procedimiento de prevención ambiental que contemple la normativa (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, y Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas). Por ello deberá aportar la documentación pertinente en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, entregando en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir copia del justificante que acredite haber iniciado ese procedimiento junto con la documentación solicitada en los dos puntos anteriores.

Dicha entrega se realizará en cualquier oficina de este organismo o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se procederá a su desprecintado a las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de peticiones, en la sede de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España Sector II, a cuyo acto podrán asistir los interesados.

Sevilla, 12 de agosto de 2019.-El Jefe de Servicio, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 4.559

AYUNTAMIENTO PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)

Delegación de funciones Alcaldía septiembre 2019

EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: que mediante Decreto de Alcaldía núm. 19082334, de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, se ha resuelto delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D. Alfonso Amurrio Martínez, las funciones de Alcaldía de este municipio, durante el periodo

de ausencia comprendido entre el 2 de y el 6 de septiembre de dos mil diecinueve, ambos inclusive.

Lo que se publica a los efectos oportunos

Puebla de Don Fadrique, 23 de agosto de 2019.-El Alcalde, Mariano García Castillo.

NÚMERO 4.549

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Proyecto de actuación cambio de uso a vivienda vinculada a explotación agrícola

EDICTO

Área: Urbanismo

Dpto.: Proyectos de actuación

Expte: 1744/2018

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 21 de diciembre de 2018, se ha acordado admisión a trámite del proyecto de actuación presentado por D^a Raquel Ruiz Valderrama para cambio de uso a vivienda vinculada a explotación agrícola en una finca rústica del t.m. de Alhama de Granada, con referencia catastral 18014A006000310000PS. El expediente se pone de manifiesto en la oficina de Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, así como, en el portal de transparencia de la sede electrónica de la página web alhamadegranada.sedelectronica.es/transparency, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. a efectos de reclamaciones.

Alhama de Granada, 22 de agosto de 2019.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 4.587

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Ordenanza reguladora del Registro de Parejas de Hecho

EDICTO

D^a Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar, provincia de Granada,

HACE SABER: Que transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2019, relativo a la propuesta de aprobación de la Ordenanza reguladora del Registro de Parejas de Hecho de Cájar, no habiéndose presentado reclamaciones, se procede a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra dicha aprobación definitiva, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recursos que consideren pertinente. Siendo su texto íntegro:

NÚMERO VEINTIUNO. ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO DE CÁJAR.

ÍNDICE

ARTÍCULO 1. CREACIÓN, NATURALEZA Y OBJETO

ARTÍCULO 2. CONCEPTO DE PAREJA DE HECHO

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4. REQUISITOS PERSONALES

ARTÍCULO 5. TIPOS DE INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 6. INSCRIPCIONES BÁSICAS

ARTÍCULO 7. DOCUMENTACIÓN NECESARIA

ARTÍCULO 8. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 9. INSCRIPCIONES MARGINALES

ARTÍCULO 10. INSCRIPCIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 12. INSCRIPCIONES DE BAJA

ARTÍCULO 13. PUBLICIDAD Y EFECTOS

ARTÍCULO 14. EL REGISTRO Y LA GRATUIDAD

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN BÁSICA

ANEXO II. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL

ANEXO III. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMPLEMENTARIA

ANEXO IV. SOLICITUD DE BAJA DE PAREJA DE HECHO

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO.

ARTÍCULO 1. Creación, Naturaleza y Objeto

El Registro Municipal de Parejas de Hecho tiene carácter administrativo y en él se inscribirán las parejas de hecho estables de aquellas personas que lo soliciten expresamente.

ARTÍCULO 2. Concepto de Pareja de Hecho

Se considera pareja de hecho, la unión de dos personas, con independencia de su opción sexual, a fin de convivir de forma estable en una relación de afectividad análoga a la conyugal.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

Tendrán acceso al Registro del Ayuntamiento de Cájar aquellas parejas de hecho que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y al menos uno de ellos/ambos miembros esté empadronado en el Municipio.

ARTÍCULO 4. Requisitos Personales

La inscripción en el Registro de Parejas de Hecho es voluntaria y constitutiva.

No podrán formar parejas de hecho:

- Los menores de edad no emancipados.

- Los que estén ligados con vínculo matrimonial o pareja de hecho anterior inscrita.

- Los parientes en línea recta por consanguinidad o adopción.

- Los colaterales por consanguinidad en segundo grado.

No podrá pactarse una pareja de hecho con carácter temporal ni someterse a condición.

ARTÍCULO 5. Tipos de Inscripción

Las Inscripciones en el Registro podrán ser de cuatro tipos:

- Básicas.

- Marginales.

- Complementarias.

- De Baja.

ARTÍCULO 6. Inscripciones Básicas

Son inscripciones básicas las que tienen por objeto hacer constar la constitución de una pareja de hecho.

Contendrán los datos identificativos de los miembros de la pareja, su residencia habitual, la fecha de la resolución por la que se acuerde la inscripción y la referencia al expediente administrativo correspondiente a la pareja de hecho.

ARTÍCULO 7. Documentación Necesaria

Para llevar a cabo la inscripción básica, la documentación necesaria que deberá aportar cada uno de los miembros será la siguiente:

- Copia de los documentos de identificación de los solicitantes y las solicitantes (DNI, pasaporte o tarjeta de residencia).

- Certificación del Registro Civil acreditativa de la emancipación, en su caso.

- Certificación de estado civil.

- Certificación del padrón municipal, que acredite que al menos uno de los solicitantes tiene su residencia habitual en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Declaración responsable de no ser parientes en línea recta por consanguinidad o adopción ni colaterales por consanguinidad en segundo grado.

- Declaración responsable de no estar incapacitados a efectos de prestar su consentimiento para constituir una pareja de hecho.

- Certificación negativa de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho así como, declaración responsable de que la pareja de hecho o alguno de sus miembros no está inscrito en otro Registro como tal o, en su caso, certificación del Registro correspondiente de la cancelación o baja de dicha inscripción.

- Declaración responsable de no formar pareja estable o casada con otra persona.

- En su caso, la escritura pública o medio de prueba acreditativo de la voluntad de constituir una pareja de hecho.

ARTÍCULO 8. Solicitud de Inscripción

El procedimiento se iniciará siempre a instancia de las personas que pretendan formar la pareja de hecho.

La declaración de voluntad de constituir una pareja de hecho podrá realizarse mediante comparecencia personal de los interesados ante el titular del órgano encargado del Registro correspondiente o ante el Alcalde,

Concejal, o funcionario en quien deleguen, en la que manifiesten su consentimiento de mantener una relación de convivencia estable.

El acto tendrá carácter público, salvo que los interesados soliciten expresamente que éste se desarrolle de forma reservada. Asimismo, podrá efectuarse mediante otorgamiento de escritura pública o por cualquier otro medio de prueba admisible en derecho.

En la solicitud de inscripción constarán los siguientes datos:

- Identificación personal

- Estado civil

- Declaración de voluntad de constituir una pareja de hecho.

Se abrirá un expediente por cada solicitud de inscripción básica que se presente, al que se asignará el número que corresponda. En el expediente se incluirá la documentación correspondiente a la inscripción básica.

ARTÍCULO 9. Inscripciones Marginales

Serán objeto de inscripción marginal las modificaciones que, sin disolver la pareja de hecho, afecten a la inscripción básica, tales como la variación de los datos personales o el traslado de residencia habitual de cualquiera de los miembros de la pareja de hecho fuera de este municipio.

La solicitud de inscripción marginal se presentará en este Ayuntamiento de Cajar. A la solicitud se acompañarán los documentos acreditativos de la variación de los datos.

ARTÍCULO 10. Inscripciones Complementarias.

Serán objeto de inscripción complementaria los pactos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales aplicables a los miembros de la pareja de hecho, así como sus modificaciones.

La solicitud de inscripción complementaria se formulará simultánea o posteriormente a la de la inscripción básica y deberá firmarse por ambos miembros conjuntamente y, en su caso, deberá estar acompañada de la escritura pública, en primera copia o copia simple, o el medio de prueba acreditativo que contenga los pactos reguladores de sus relaciones personales y patrimoniales.

ARTÍCULO 11. Procedimiento de Inscripción

La instrucción y resolución de los procedimientos relativos a inscripciones básicas, marginales y complementarias, corresponderá a este Ayuntamiento siendo el de residencia habitual de los solicitantes y las solicitantes y ante el que se hubiera formulado la solicitud de inscripción.

Una vez analizada la solicitud y la documentación presentada, si estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Finalizada la instrucción del procedimiento, se procederá a dictar resolución sobre la inscripción. El plazo para dictar y notificar la resolución será de un mes, contado desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo, sin que hubiera recaído y se hubiera notifi-

cado la resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse estimadas.

ARTÍCULO 12. Inscripciones de Baja

Son las que tienen por objeto hacer constar la disolución de la pareja de hecho o el traslado de la residencia habitual de ambos miembros de la pareja de hecho fuera de este Municipio. La inscripción de baja de la pareja de hecho comportará, tanto la pérdida de los efectos de la inscripción básica, como de las marginales y complementarias.

En este sentido, se entenderá disuelta la pareja de hecho en los siguientes casos:

- Muerte o declaración de fallecimiento de alguno de sus integrantes.
- Matrimonio de la pareja o de uno de sus miembros.
- Mutuo acuerdo.
- Voluntad unilateral de uno de sus integrantes.
- Cese efectivo de la convivencia por un período superior a un año.

La inscripción de baja, por lo tanto, procederá en estos casos, así como en el supuesto de traslado de la residencia habitual de ambos miembros de la pareja de hecho fuera de este Municipio y podrá producirse a instancia de parte, conjunta o separadamente por los miembros de la pareja de hecho, o de oficio.

La solicitud de la inscripción de baja se presentará en el Ayuntamiento de Cájar, y se acreditará por:

- En caso de muerte o declaración de fallecimiento de alguno de sus integrantes: Certificación del Registro Civil o declaración judicial de fallecimiento.
- En caso de matrimonio de la pareja o de uno de sus miembros: Certificación del Registro Civil o copia del Libro de Familia.

- En caso de disolución por mutuo acuerdo, cese efectivo de la convivencia por período superior a un año, o voluntad unilateral de uno de sus integrantes: Declaración en la propia solicitud o comparecencia personal, ante el titular del órgano encargado del Registro correspondiente o ante el Alcalde, Concejal, o funcionario en quien deleguen, de ambos miembros de la pareja de hecho o de uno solo de ellos.

La voluntad unilateral de disolución se acreditará por notificación al otro miembro de la pareja, por cualquiera de los medios admitidos en derecho.

- En caso de traslado de residencia habitual de ambos miembros de la pareja de hecho a otro Municipio: Certificación de baja en el padrón municipal. Mediante Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social se aprobará el modelo de solicitud a que se refiere este apartado.

En cuanto a la tramitación e instrucción del procedimiento le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 11 de esta ordenanza (excepto lo relativo a la fecha de inscripción).

La inscripción de baja se producirá de oficio, previa audiencia de los miembros de la pareja de hecho por un plazo de quince días, cuando el encargado del Registro constatare la existencia de circunstancias sobrevenidas que hubieran impedido la inscripción de la pareja de hecho por falta de alguno de los requisitos contemplados en la presente ordenanza.

La inscripción de baja expresará la causa que la motiva y dejará sin efectos las inscripciones básicas, marginales y complementarias.

ARTÍCULO 13. Publicidad y Efectos

El contenido de las inscripciones del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas por la persona titular del órgano encargado del Registro o persona en quien delegue.

Únicamente podrán acceder a los datos obrantes en el Registro, así como solicitar la expedición de certificaciones, los miembros de la pareja de hecho, salvo que éstos autoricen a terceros para la obtención de una información determinada.

Sólo los miembros de la pareja de hecho podrán exigir que los datos del Registro que figuren incompletos o inexactos sean rectificadas o completados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La inscripción registral producirá ante las Administraciones Públicas de Andalucía la presunción de convivencia de los miembros de la pareja de hecho, salvo prueba en contrario

Los beneficios previstos en la Ley, serán aplicables a la pareja de hecho a partir de su inscripción en el Registro.

Con la inscripción en el Registro, las parejas de hecho gozarán de todos los derechos que les confieren los ámbitos municipales y autonómicos dentro del territorio andaluz.

ARTÍCULO 14. El Registro y la Gratuidad

El Registro de Parejas de Hecho estará formado por un Libro General en el que se practicarán todas las inscripciones, debidamente diferenciadas. El Registro deberá instalarse en soporte informático.

Todas las inscripciones que se practiquen en el Registro contendrán la fecha y firma electrónica de la persona que efectúe la inscripción, que será el encargado del mismo o persona en quien delegue.

La información contenida en el Registro tiene la consideración de datos de carácter personal y, en consecuencia serán recogidos, tratados y custodiados conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.-

Las inscripciones que se practiquen en el citado Registro y las certificaciones que se expidan serán gratuitas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se aprueban, junto con esta Ordenanza, el modelo de solicitud de inscripción básica de una Pareja de Hecho, el modelo de solicitud de inscripción marginal de una Pareja de Hecho, el modelo de solicitud complementaria de una Pareja de Hecho, y el modelo de solicitud de baja de una Pareja de Hecho, que figuran como Anexos I, I, III y IV respectivamente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN BÁSICA.**A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN**

N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos		NIF	
Nombre y Apellidos		NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono 1	Teléfono 2	Fax	Correo electrónico

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Solicitante	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal

OBJETO DE LA SOLICITUD

Que constituyen una pareja de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Cájar (Granada).

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Cájar (Granada) y en la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, se proceda a la inscripción de la pareja de hecho en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Cájar (Granada), con base en la documentación aportada.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos, para acreditar los requisitos exigidos para su inscripción en el correspondiente Registro:

- Copia de dos documentos de identificación de los solicitantes y las solicitantes (NIF, Pasaporte o tarjeta de Residencia).*
- Certificación del Registro Civil acreditativa de la emancipación, en su caso.*
- Certificación del estado civil.*
- Certificación del Padrón Municipal, que acredite que al menos uno de los solicitantes tiene su residencia habitual en el Municipio.*
- Declaración Responsable de no ser parientes en línea directa por consanguinidad o adopción ni*

colaterales por consanguinidad en segundo grado.

- Declaración Responsable de no estar incapacitados a efectos de prestar su consentimiento para constituir una pareja de hecho.*
- Certificación negativa de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho así como, declaración responsable de que la pareja de hecho o alguno de sus miembros no está inscrito en otro Registro como tal, o en su caso, certificación del Registro correspondiente de la cancelación o baja de dicha inscripción.*
- Declaración responsable de no formar pareja estable o casada con otra persona.*
- En su caso, la escritura pública o medio de prueba acreditativo de la voluntad de constituir una pareja de hecho.*

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con su solicitud de Inscripción Básica en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento Cájjar (Granada), se le comunica que el PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN de este procedimiento y para la notificación del acto que le ponga término es de un mes.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado por la Administración la resolución correspondiente, el EFECTO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO será positivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho.

No obstante, el citado plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del interesado,

Firma del interesado,

Fdo.: _____

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita al Ayuntamiento de Cájjar, Cl. Campanario nº 3 18199-CAJAR (Granada), <https://cajar.sedelectronica.es>

ANEXO II. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos		NIF	
Nombre y Apellidos		NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono 1	Teléfono 2	Fax	Correo electrónico

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Solicitante	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>PRIMERO. Que constituyen una pareja de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Cájar (Granada).</p> <p>SEGUNDO. Que fueron inscritos como tal, con el nº _____/_____ en el Registro Municipal de Parejas de Hecho, en fecha _____.</p> <p>TERCERO. Que ha habido una modificación en los datos existentes en la inscripción constitutiva, que es la siguiente _____.</p> <p>Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Cájar (Granada) y en la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, se proceda a la inscripción marginal de datos modificado en el expediente nº _____/_____ de la pareja de hecho en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Cájar (Granada), con base en la documentación aportada.</p>

DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos:</p> <p><input type="checkbox"/> _____.</p> <p><input type="checkbox"/> _____.</p> <p><input type="checkbox"/> _____.</p>

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con su solicitud de Inscripción Marginal en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento Cájjar (Granada), se le comunica que el PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN de este procedimiento y para la notificación del acto que le ponga término es de un mes.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado por la Administración la resolución correspondiente, el EFECTO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO será positivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho.

No obstante, el citado plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del interesado,

Firma del interesado,

Fdo.: _____

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita al Ayuntamiento de Cájjar, Cl. Campanario nº 3 18199-CAJAR (Granada), <https://cajar.sedelectronica.es>

ANEXO III. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMPLEMENTARIA.

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			NIF
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono 1	Teléfono 2	Fax	Correo electrónico

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Solicitante	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>PRIMERO. Que constituyen una pareja de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Cájar (Granada).</p> <p>SEGUNDO. Que fueron inscritos como tal, con el nº _____/_____ en el Registro Municipal de Parejas de Hecho, en fecha _____.</p> <p>TERCERO. Que los miembros de la Pareja de Hecho han realizado un pacto regulador de las relaciones personales y patrimoniales.</p> <p>CUARTO. Que los miembros de la Pareja de Hecho han introducido las siguientes modificaciones en las relaciones personales y patrimoniales, _____</p> <p>Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Cájar (Granada) y en la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, se proceda a la inscripción complementaria de datos modificado en el expediente nº _____/_____ de la pareja de hecho en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Cájar (Granada), con base en la documentación aportada.</p>

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos:

- _____.
- _____.
- _____.

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con su solicitud de Inscripción Complementaria en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento Cájjar (Granada), se le comunica que el PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN de este procedimiento y para la notificación del acto que le ponga término es de un mes.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado por la Administración la resolución correspondiente, el EFECTO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO será positivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho.

No obstante, el citado plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del interesado,

Firma del interesado,

Fdo.: _____

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita al Ayuntamiento de Cájjar, Cl. Campanario nº 3 18199-CAJAR (Granada), <https://cajar.sedelectronica.es>

ANEXO IV. SOLICITUD DE BAJA DE PAREJA DE HECHO.

Podrá ser solicitada por uno o por los dos miembros de la pareja de hecho.

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos		NIF	
Nombre y Apellidos		NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono 1	Teléfono 2	Fax	Correo electrónico

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Solicitante	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>PRIMERO. Que fueron inscritos como pareja de hecho con el nº _____/_____ en el Registro Municipal de Parejas de Hecho, en fecha _____, tras haberse tramitado el correspondiente expediente administrativo.</p> <p>SEGUNDO. Que se encuentran en la siguiente situación _____ [causas de disolución de la Ordenanza].</p> <p>Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Cájar (Granada) y en la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, se proceda a la inscripción de baja como pareja de hecho en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Cájar (Granada), con base en la documentación aportada.</p>

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos:

- _____.
- _____.
- _____.

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con su solicitud de Inscripción de Baja en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento Cájar (Granada), se le comunica que el PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN de este procedimiento y para la notificación del acto que le ponga término es de un mes.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado por la Administración la resolución correspondiente, el EFECTO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO será positivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho.

No obstante, el citado plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del interesado,

Firma del interesado,

Fdo.: _____

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita al Ayuntamiento de Cájar, Cl. Campanario nº 3 18199-CAJAR (Granada), <https://cajar.sedelectronica.es>

NÚMERO 4.557

AYUNTAMIENTO DE JAYENA (Granada)*Sustitución Alcaldía*

EDICTO

En el ejercicio de las competencias atribuidas por la vigente legislación de Régimen Local, en relación con los asuntos que a continuación se relacionan,

RESUELVO

Sustitución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento por ausencia del municipio por disfrute de vacaciones.

Dado que esta Alcaldesa va a encontrarse ausente del municipio durante el periodo comprendido entre el día 28 de agosto y el día 10 de septiembre de 2019, ambos inclusive, por disfrute de vacaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 en relación con el 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1996, de 28 de noviembre, y resolución 2019/046 dictada por esta Alcaldía con fecha 1 de julio de 2019 sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde.

RESUELVO:

Primero: Nombrar como sustituto de esta Alcaldía durante el periodo desde el día 28 de agosto y el día 10 de septiembre de 2019 ambos inclusive, al primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento D. Antonio Francisco Olmos Reyes.

Segundo: La sustitución abarcará la asunción y desempeño de la totalidad de las funciones que corresponden a esta Alcaldía.

Tercero: La presente resolución y el nombramiento en ella contenido surtirán efectos desde el día siguiente a la fecha de la misma sin perjuicio de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia.

Cuarto: Dese cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Jayena, 27 de agosto de 2019.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Vanesa Gutiérrez Pérez.

NÚMERO 4.555

AYUNTAMIENTO DE NÍVAR (Granada)*Aprobación de ordenanzas municipales*

EDICTO

D. Rafael Leyva López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nívar, por medio del presente,

HACE SABER: Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de tenencias de perros, caballos y otros animales; y ordenanza de limpieza viaria y de espacios públicos y privados, por acuerdo del Pleno de fe-

cha 23 de agosto de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de Treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.ayuntamientodenivar.com>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nívar, 26 de agosto de 2019.-El Alcalde, fdo.: Rafael Leyva López.

NÚMERO 4.558

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)*Proyecto actuación para vivienda rural vinculada a la explotación agrícola*

EDICTO

Por D. Julio Cara González se ha solicitado proyecto de actuación para vivienda rural vinculada a la explotación agrícola sita en polígono 6, parcela 70, de este término municipal.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a fin de que cuantos lo consideren oportuno, formulen las observaciones que tengan por conveniente.

Órgiva, 25 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Raúl Orellana Vílchez.

NÚMERO 4.550

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)*Celebración de matrimonio civil (expte. 1064/2019)*

EDICTO

La Alcaldía con fecha 23 de agosto de 2019 (180/2019) resolvió lo que sigue:

Delegación para celebración de matrimonio civil

Visto se considera conveniente y adecuado (para una mayor eficacia en la gestión/por haberlo solicitado así

los contrayentes), delegar en M^a de los Ángeles Valladares de la Varga, Concejal de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre Juan José Higuera Matas, con DNI: 44.297.054-C y Cristina Pérez Aranda con DNI: 46.420.857-E, ambos de nacionalidad española, el día 24 de agosto de 2019.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de M^a de los Ángeles Valladares de la Varga, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes Juan José Higuera Matas y Cristina Pérez Aranda el día 24 de agosto de 2019.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación de Alcalde.

TERCERO. La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

CUARTO. De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, notificándose además personalmente a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Villa de Otura, 23 de agosto de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 4.597

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Listado admitidos y excluidos ingreso oposición libre tres plazas Policía Local

EDICTO

D. Francisco José García Ibáñez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada)

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía y de conformidad con el apartado 5 de las bases de la convocatoria aprobadas en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2019.

En virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admi-

nistración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.I.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

PRIMERO. Declarar aprobado el listado provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria que a continuación se detalla:

Resolución provisional listado de aspirantes para cubrir tres plazas de Policía Local como funcionario de carrera acceso de turno libre y a través de oposición.

SEGUNDO: Se concede un plazo de diez días hábiles para posibles subsanaciones a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los listados pueden consultarse en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pinos Puente, así como en la página web (www.pinospuente.es).

TERCERO: Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco José García Ibáñez, en Pinos Puente a 30 de agosto de 2019, ante mí, la Secretaria.

NÚMERO 4.592

AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (Granada)

Aprobación definitiva Presupuesto 2019

EDICTO

D. Francisco José Martín Heredia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quéntar (Granada), en relación con el expediente de Presupuesto General para el ejercicio económico 2019, hace público el siguiente

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de julio de 2019, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Quéntar para el ejercicio 2019 y no presentadas reclamaciones ante el Pleno tras la publicación de la aprobación inicial en B.O.P. nº 150, de fecha 8 de agosto de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169-1º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado y se transcribe a continuación con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS CAPÍTULOS	EUROS
1. GASTOS DE PERSONAL	539.251,94
2. GASTOS CORRIENTES	408.216,80
3. GASTOS FINANCIEROS	800,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.856,00
6. INVERSIONES REALES	280.875,26
7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	21.000,00
TOTAL	1.262.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<u>CAPÍTULOS</u>	<u>EUROS</u>
1. IMPUESTOS CORRIENTES	386.500,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	7.000,00
3. TASAS Y OTROS	138.401,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	559.361,36
5. INGRESOS PATRIMONIALES	11.810,00
6. ENAJENACIONES	1,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	158.926,64
TOTAL	1.262.000,00

Asimismo se hace público el contenido de la Plantilla de Personal para el ejercicio 2019 aprobada en Pleno, de conformidad con lo establecido por el artículo 127 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que tiene el siguiente contenido y detalle:

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR AÑO 2019

Personal funcionario:

Plantilla / Nº Plazas / Grupo

Personal Funcionario

I. Con habilitación nacional

Secretario-Interventor / 1 / A 1

II. Escala de Administración General

Subescala Auxiliar / 2 / C 2

Subescala Subalterna

Agente notificador / 1 / E

Personal laboral temporal:

Denominación/puestos

Auxiliar ayuda domicilio / 7

Dinamizadora Guadalinfo / 1

Animador/a deportiva / 1

Limpieza / 2

Operario / 1

De conformidad con el contenido del artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción.

Es lo que hago público y firmo en Quéntar, a 30 de agosto de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco José Martín Heredia.

NÚMERO 4.601

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)

Aprobación de padrones tasas municipales, primer semestre de 2019

EDICTO

Aprobado Por resolución de Alcaldía de fecha 30 de agosto de 2019, el Padrón de Agua, Basura, Alcantari-

llado y Canon de Mejora de Infraestructuras correspondiente al primer semestre del ejercicio 2019.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público por plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante esta Alcaldía, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, el periodo de cobranza en voluntaria queda abierto durante el plazo comprendido entre el 07 de octubre de 2019 y el 09 de diciembre de 2019. Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del periodo ejecutivo que corresponda según dispone el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los intereses de demora y costas, en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Calahorra, 30 de agosto de 2019.- El Alcalde, fdo.: Alejandro Ramírez Pérez.

NÚMERO 4.553

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DEL DUQUE

Convocatoria asamblea general extraordinaria

EDICTO

El Presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia del Duque, convoca asamblea general extraordinaria, para el día 20 de septiembre de 2019, en tiempo y forma reglamentarios. Tendrá lugar en Órgiva, sita en Camino Monarca nº 8, a las 11:30 horas en primera convocatoria, y 12:00 horas en segunda, advirtiéndose que los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que fuese el número de asistentes.

ORDEN DEL DÍA:

Único punto del día. Aprobación de la renovación del Convenio de Riegos, zona regable, características de la Comunidad de Regantes.

El control de asistencia y votaciones en la junta general se realizará previa presentación de DNI.

Órgiva, 6 de agosto de 2019.-El Presidente, fdo.: Juan Barquero Parra. ■